

**PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

**SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS**

## PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ASTURIAS .....	4
1. FUNCIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE .....	4
2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADSCRITOS .....	5
3. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL ASTURIAS .....	6
1. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN .....	6
2. REGISTRO MIEMBROS .....	7
3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS ADSCRITOS .....	7
4. EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS DEL SISTEMA.....	7
5. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ADSCRITO .....	9
4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ASTURIAS .....	9
1. REFERENTE TÉCNICO REGIONAL (RTR) .....	9
2. EVALUACIÓN CONTINUA DE LA SUPERFICIE ADSCRITA.....	9
3. CONCESIÓN Y PÉRDIDA DEL CERTIFICADO REGIONAL .....	10
4. COMUNICACIONES.....	10
5. FORMACIÓN .....	11
ANEJOS .....	11
6. IMPRESOS .....	11

## PROCEDIMIENTO DE CONTROL

### 1. INTRODUCCIÓN

El Principado de Asturias, dentro de su actual política forestal, incluye como uno de sus objetivos principales la certificación forestal. Dentro de este marco se desarrolla el Sistema de Certificación Regional PEFC del Principado de Asturias.

Según el sistema de certificación PEFC, la modalidad de Certificación Regional, es aquella en la que es objeto de certificación una determinada superficie forestal adscrita a la Entidad Solicitante Regional. Los propietarios/gestores (adscritos) forestales participan y se comprometen, de forma voluntaria, al cumplimiento de los requisitos de la certificación.

En Oviedo, el 28 de diciembre de 2005, se constituyó la **Asociación Promotora para la Certificación Regional de Asturias**. El objetivo principal de esta Asociación es la promoción de la Certificación Regional en el Principado. Inicialmente quedó constituida por representantes de asociaciones de propietarios, empresas de servicios forestales y empresas de transformación de la madera.

En Oviedo, en octubre de 2007, se procede a la revisión de los Estatutos de esta Asociación y a la incorporación de nuevos miembros, quedando así representados todos los sectores implicados en el ámbito forestal asturiano.

La Certificación Regional requiere la constitución de la Entidad Solicitante Regional, que agrupe, de forma directa o a través de sus representantes, a los propietarios/gestores forestales de la región interesados en el proceso. La Entidad Solicitante Regional, deberá acreditar la representación regional ante la Junta Directiva de PEFC - España.

En Oviedo, en octubre de 2007, se creó la **Entidad Solicitante de la Certificación Regional del Principado de Asturias** (en adelante ESCRA), constituida por propietarios/gestores forestales y empresas de servicios forestales.

En Madrid, el 30 de enero de 2008, se reconoce por parte de PEFC – España a la **Asociación Promotora para la Certificación Regional de Asturias** y a la **Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional del Principado de Asturias**.

Como líneas básicas que enmarcan los objetivos de la gestión forestal, el Principado dispone de unas **Directrices Regionales**, adaptadas a las particularidades de la región, dando de esta forma cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma de certificación regional PEFC.

Asimismo, el **Referente Técnico Regional**, vigente desde 29 de abril de 2008, refleja el cumplimiento a escala regional de la gestión forestal del Principado.

El presente **Procedimiento de Control** constituye el documento básico que define la sistemática de gestión del Sistema para la Certificación Forestal de Asturias, incluyendo su seguimiento, así como la dinámica de inclusión/exclusión de participantes y sus derechos y deberes.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ASTURIAS

Los principales elementos del Sistema de Certificación regional de Asturias son:

- **Asociación Promotora para la Certificación Regional del Principado de Asturias**, que es la encargada de establecer las Directrices Regionales de Gestión Forestal Sostenible y de la promoción de la Gestión Forestal Sostenible en el Principado de Asturias.
- **Ente Solicitante de la Certificación Regional (ESCRA)**, Entidad constituida por los principales agentes implicados en la gestión forestal y encargada del desarrollo del sistema de certificación forestal del Principado de Asturias. Es el organismo reconocido por PEFC para solicitar la certificación regional de un territorio determinado.
- **Adscritos a la Certificación regional**, miembros del sistema de certificación. Cada uno de los adscritos debe manifestar, a la Entidad Solicitante Regional, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible para las superficies adscritas al proceso de certificación.

Podrán adscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación regional para las superficies forestales, incluidas en dicho ámbito regional, que gestionen de forma sostenible.

- **Referente Técnico Regional**, documento de diagnóstico de la región, incluye todos los indicadores y parámetros de la norma UNE 162002-2.
- **Procedimiento de Control**, documento que fija las normas para la inscripción de miembros, propiedades y empresas, el seguimiento de la gestión y cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad (UNE 162002-2 y UNE 162002-1)
- **Entidad certificadora**, organismo independiente que está acreditado para evaluar y otorgar la certificación, respecto a una normativa de referencia.
- **Plan de Gestión**, conjunto de documentos que recogen las directrices de la gestión en las actividades de la misma, sobre las que el gestor tiene control (Planes de Ordenación, Planes Técnicos, Planes simples de gestión y documentos similares).

### 1. FUNCIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La ESCRA es la responsable de la solicitud y la custodia del Certificado Regional. Entre sus funciones están:

- Elaborar el Referente Técnico Regional, solicitado en la Norma UNE 162.002-2, y asumir y hacer cumplir las normas y Directrices Regionales de Gestión Forestal Sostenible en vigor.
- Establecer un Procedimiento de Control para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras.
- Informar a los adscritos y a los interesados sobre la certificación forestal regional y sus derechos y obligaciones.

- Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
- Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante los procesos de auditoría.
- Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado Forestal Regional, emitido por la Entidad de Certificación tras el informe favorable de la auditoría de certificación. Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal regional, identificando propietario, gestor y superficie.
- Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado Regional, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
- Solicitar al PEFC–España (Órgano de Gobierno del Consejo del PEFC), tras la obtención del Certificado Regional, la Sublicencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC.
- Tramitar para cada adscrito, que lo solicite, una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez, junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado, pero no dará al titular el derecho de uso del logotipo PEFC, para ello deberá solicitar al PEFC – España una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.

## 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADSCRITOS

### Derechos

- Recibir la información de la Entidad Solicitante Regional sobre el proceso de certificación.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas, o un documento acreditativo individual, de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante Regional, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación.
- Solicitar, a PEFC–España, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral del PEFC-España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
- Obtener un documento acreditativo de la Entidad Solicitante Regional, que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

### Deberes

- Manifestar por escrito a la Entidad Solicitante Regional, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación regional.

- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.
- Poner a disposición de la Entidad Solicitante Regional y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorias de Certificación.
- Informar, a la Entidad Solicitante Regional, de los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Registrar por escrito las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto, y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Informar a la Entidad Solicitante Regional de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del adscrito.

### 3. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL ASTURIAS

#### 1. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Cualquier persona o entidad que desee formar parte de sistema de certificación regional del Principado de Asturias, deberá cumplimentar la solicitud de adhesión (disponible en la web de la ESCRA, [www.escra.es](http://www.escra.es), y en los anejos del presente procedimiento). Una vez cumplimentado, el solicitante lo remitirá a la ESCRA para su evaluación.

Podrán solicitar su incorporación propietarios (públicos y privados) y/o gestores de los montes en el ámbito del Principado de Asturias, de forma individual, o a través de Asociaciones/Agrupaciones de propietarios forestales o Juntas Gestoras de montes.

Los propietarios que tengan cedida la gestión a una Entidad gestora (ya sea el Principado de Asturias, una Junta Gestora, etc.), podrá ser el gestor o Entidad gestora la que cumplimente el impreso de adhesión, como responsable de la gestión de la superficie adscrita. Dado que el gestor no es necesariamente el propietario o titular de los terrenos forestales, es condición necesaria que al adscribirse presente la firma de delegación de gestión.

Para iniciar el proceso de adhesión al Sistema de Certificación es necesario contar con un Plan Técnico de Gestión de la superficie a certificar, aprobado por la administración competente o visado por alguno de los colegios profesionales forestales (Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales según norma UNE 162002-1:2007 en su definición 3.21).

Las personas, físicas o jurídicas, que inicien el proceso de adhesión al Sistema de Gestión Forestal Sostenible Regional del Principado de Asturias, han de comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por el mismo, así como a afirmar la veracidad de los datos aportados.

La solicitud de adhesión será presentada junto con una copia del Plan de Gestión para su evaluación en la ESCRA y poder verificar el grado de cumplimiento respecto al Sistema de Certificación Forestal Regional del Principado, y la Norma UNE 162.002-1:2007.

Una vez analizada la información, la ESCRA evalúa si el solicitante cumple las condiciones necesarias para entrar a formar parte del Sistema. Una vez cumplidos los requisitos del Sistema se procede a la certificación de dichas superficies, con la posterior ratificación de la

incorporación de las mismas al Sistema en la siguiente Junta Directiva de la ESCRA que se celebre.

## 2. REGISTRO MIEMBROS

El registro oficial de miembros del Sistema de Certificación Regional del Principado, se aprueba en Junta Directiva de la ESCRA, otorgando un número de registro a cada miembro, por orden de entrada en el mismo.

La ESCRA generará una base de datos donde incluirá los datos identificativos, los resultados de la evaluación inicial, así como otros datos de interés.

Una vez que el adscrito esté dado de alta en el Sistema, será informado, por parte de la ESCRA, de su pertenencia al mismo mediante el envío de la documentación del Sistema: notificación de adhesión a la ESCRA, el Procedimiento de Control (documento que recoge el funcionamiento operativo de la ESCRA), el Manual de Buenas Prácticas, Certificado de la ESCRA de inclusión de dichas superficies a la unidad de Certificación Regional del Principado de Asturias, y el recibo del pago de la cuota por hectárea certificada, que se cobra de forma quinquenal, por ser ésta la duración del Certificado Regional.

## 3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS ADSCRITOS

Periódicamente, la ESCRA actualizará los datos de los adscritos al sistema con objeto de incluir las posibles modificaciones o cambios que se produzcan en los datos de los mismos y/o los cambios que se produzcan en la gestión, que han de ser comunicados por los propios adscritos (ver deberes de los adscritos) o que se hayan podido evidenciar en las auditorías realizadas.

Esta actualización de datos se realizará al menos una vez al año.

## 4. EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS DEL SISTEMA

La exclusión de adscritos al Sistema puede darse, o bien por **baja voluntaria** o bien por **expulsión** debido al incumplimiento de alguno de los deberes de los adscritos:

### **Baja voluntaria**

Los miembros de ESCRA podrán darse de baja de forma voluntaria cuando lo deseen, tras realizar la petición formal de baja del Sistema.

La pérdida de condición de adscrito tiene efecto inmediato tras la aceptación de la baja y no exime de las obligaciones adquiridas hasta la fecha de la misma como consecuencia de su pertenencia al Sistema de Gestión Forestal Sostenible Regional del Principado de Asturias.

En caso de que la baja sólo afecte a una parte de la superficie adscrita, el Plan de Gestión deberá ser adaptado a la nueva situación.

### **Baja por expulsión (incumplimiento de los deberes de los adscritos)**

Si en la ESCRA se detecta el incumplimiento de alguno de los deberes de socios o adscritos, se procederá a la sanción de dichos actos según decisiones o acuerdos adoptados en sus órganos de gobierno.

Para evaluar el grado de incumplimiento de los deberes se hará una diferenciación entre faltas leves y graves:

- Son faltas leves:

- El impago de una cuota de la asociación.
- No exigir que los trabajos forestales que se realicen en las superficies certificadas se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema de Certificación Forestal PEFC.
- No poner a disposición de la ESCRA y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para la realización de las Auditorías de Certificación en el plazo establecido.
- No informar a la ESCRA de los aprovechamientos y actuaciones que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- No informar a la ESCRA de las desviaciones anuales efectuadas en el instrumento de gestión.

- Son faltas graves:

- El incumplimiento doloso de preceptos estatutarios, de los procedimientos internos o de acuerdos de los órganos colegiales, cuando puedan poner en peligro de pérdida la Certificación Regional.
- No poner a disposición de la ESCRA y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para la realización de las Auditorías de Certificación.
- El impago reiterado de dos o más cuotas.
- La comisión reiterada de infracciones leves.

Las faltas leves prescriben a los seis meses y las graves a los dos años.

Las sanciones que puedan imponerse a los miembros serán:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión temporal como miembro por un periodo de un año.
- c) Expulsión sin posibilidad de readmisión en un periodo de 3 años.

La sanción a) se aplicará por la comisión de faltas leves y la b) y la c) por faltas graves.

Por tanto, si se evidencia el incumplimiento de alguno de los requisitos del Sistema o deberes de los miembros, sin llevar a cabo las correspondientes medidas correctoras, la ESCRA emitirá un informe justificativo, que se analizará por parte de la Junta Directiva de la ESCRA, que decidirá la sanción pertinente.

En el expediente que se trate en dicha Junta Directiva, será oído el afectado, quien podrá hacer alegaciones y aportar al mismo cuantas pruebas estime convenientes en su defensa.

Contra las sanciones disciplinarias de cualquier tipo impuestas por la Junta Directiva, se podrá interponer, en el plazo de quince días, recurso ante la Junta Directiva, que resolverá en el plazo de tres meses. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso, en el plazo de un mes ante PEFC España, Resolución que agota la vía administrativa, y contra la cual podrá recurrirse ante la jurisdicción ordinaria.

En el caso de las sanciones graves, que conlleven la pérdida de la condición de asociado, estas no serán firmes hasta su ratificación por la Asamblea General de ESCRA.

La suspensión temporal de la condición de socio ocasionará la incapacidad para la inscripción de la entidad física o jurídica durante un periodo de un año, tomado desde la comunicación de la resolución.

En caso de que el socio expulsado sea readmitido y vuelva a incurrir en alguna falta que conlleve una expulsión, el periodo de espera hasta poder reiniciar el proceso de admisión en la asociación será de tres años.

La comunicación de exclusión del sistema será comunicada al adscrito mediante envío postal, con acuse de recibo, en el que se le comunicará cuáles han sido las causas de su exclusión. Asimismo se le comunicará que deja de formar parte del Sistema y sus repercusiones. Se hará especial hincapié en que una vez que se deja de pertenecer al Sistema de Certificación Regional de Asturias, no se podrá hacer uso de la marca PEFC.

#### 5. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ADSCRITO

El pago de la cuota de certificación se realizará dentro del primer año natural, a contar desde la fecha de incorporación de dicho adscrito al Certificado Regional.

Las fichas anuales de seguimiento de la gestión de las superficies certificadas deberán entregarse dentro del primer semestre del año en curso.

Ante la caducidad de un Plan de gestión se otorgará un plazo de 1 año para la redacción del nuevo Plan.

### 4. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ASTURIAS

#### 1. REFERENTE TÉCNICO REGIONAL (RTR)

El RTR establece la periodicidad de revisión de cada uno de sus indicadores, en función de la naturaleza y de la disponibilidad de datos de los mismos. El periodo de revisión no podrá exceder de los cinco años, de forma que la ESCRA, realizará, al menos en ese periodo, una evaluación completa del Referente Técnico Regional de Asturias.

En esta evaluación quinquenal, se procederá a un análisis detallado del cumplimiento del conjunto de indicadores, incluyendo la consideración de su idoneidad en la región de Asturias, el cumplimiento de los objetivos fijados, así como el cumplimiento de las Directrices Regionales del Principado.

Los resultados de estas evaluaciones al RTR, se expondrán a todos los miembros de la Entidad en Asamblea General. En el caso de que se detectaran incumplimientos o situaciones que pudieran poner en peligro la Certificación Regional de Asturias, se convocará una Asamblea extraordinaria para su comunicación.

#### 2. EVALUACIÓN CONTINUA DE LA SUPERFICIE ADSCRITA

La evaluación continua de la superficie adscrita al Sistema se realiza a través de las auditorías externas y las internas, ambas con periodicidad anual.

Las **auditorías externas** son realizadas por una Entidad de Certificación acreditada e independiente, a través de un equipo auditor que evalúa el adecuado funcionamiento del Sistema de Certificación Forestal Regional del Principado de Asturias, y mediante un examen crítico y detallado determina la obtención, mantenimiento o renovación del Certificado Regional en función del tipo de auditoría externa: certificación, seguimiento, extraordinaria o de renovación.

Las **auditorías internas** son realizadas por la ESCRA, para verificar el cumplimiento y adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias, y mantener un control continuo y eficaz del mismo, así como para facilitar el trabajo al auditor externo.

Las auditorías internas se realizarán antes de cada auditoría externa, y la periodicidad mínima será anual, de acuerdo al Sistema Español de Certificación Forestal.

Se escogerá de forma aleatoria un número de planes de gestión, de acuerdo al tipo de auditoría externa posterior, según lo especificado en el Sistema Español de Certificación Forestal.

Los documentos y parámetros a estudiar serán:

- Los Planes de gestión de la/s superficie/s a auditar.
- Aplicación y cumplimiento del Procedimiento de Control.
- Sistema Español de Certificación Forestal.

Todo adscrito afectado por una auditoría deberá poner a disposición del equipo auditor toda la documentación que le sea requerida antes y/o durante el transcurso de la misma.

Se notificará al adscrito con suficiente antelación la celebración de las auditorías y de las visitas de seguimiento.

Los resultados de las evaluaciones a la superficie adscrita se recogerán en los informes de auditoría interna, y en caso de haber No Conformidades, en el PAC (Plan de Acciones Correctivas) correspondiente, estando esta información recopilada en el archivo de la ESCRA o en la base de datos. Estos resultados incluirán al menos:

1. Datos de la superficie adscrita evaluada.
2. Evidencias que permiten determinar el cumplimiento respecto de los Criterios e Indicadores genéricos de la Norma UNE 162002-1:2007.
3. Evidencias de desviaciones respecto de la norma de referencia.

Las medidas correctivas tienen que corresponder al alcance del problema y ser adecuadas. A ser posible, serán establecidas conjuntamente entre la ESCRA y el adscrito.

### 3. CONCESIÓN Y PÉRDIDA DEL CERTIFICADO REGIONAL

La Entidad de Certificación, una vez llevada a cabo la auditoría de certificación, y tras haber evidenciado el cumplimiento con la normativa de referencia, procederá a la concesión del certificado de la gestión forestal sostenible de la región. En el caso de haber detectado alguna desviación, se deberán ejecutar las medidas correctoras oportunas para subsanar estas desviaciones, en los plazos establecidos.

La pérdida de la certificación por parte de la ESCRA puede ocurrir por finalización del periodo de vigencia del certificado sin que se haya procedido a la renovación de éste o por incumplimiento grave con respecto a la norma de certificación regional y/o individual PEFC, sin que se hayan llevado a cabo las medidas correctoras oportunas.

La pérdida del certificado, también puede estar ocasionada por incumplimiento grave de la normativa de referencia, por parte de un adscrito. Con objeto de evitar este tipo de situaciones, la ESCRA procederá a solicitar a la Junta Directiva la exclusión de aquellos adscritos que no cumplan con los requisitos del Sistema y no lleven a cabo las medidas establecidas para la subsanación de las desviaciones.

### 4. COMUNICACIONES

La comunicación entre los adscritos y la ESCRA, tanto en un sentido como en otro, es un elemento fundamental para el correcto desarrollo del Sistema de Certificación Regional de Asturias.

Con objeto de facilitar las comunicaciones entre ellos, la ESCRA establece un sistema de recepción de comunicaciones (vía correo ordinario, fax, mail o vía telefónica) al cual se podrán dirigir los adscritos para solicitar información acerca del proceso, plazos, etc...

Asimismo, este mecanismo de comunicación ha de servir para que los adscritos informen a la ESCRA acerca de los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en sus superficies o sobre cualquier cambio que se produzca, ya sea en datos administrativos o identificativos del adscrito, o en la gestión que se realiza en su superficie adscrita.

## 5. FORMACIÓN

La ESCRA fomentará, organizará e impartirá las actividades formativas relacionadas con la Gestión Forestal Sostenible, que considere necesarias en el ámbito del Principado de Asturias.

La ESCRA mantendrá archivo de todas actividades formativas relacionadas con la Gestión Forestal Sostenible.

## ANEJOS

### 6. IMPRESOS

- a. Solicitud Adhesión
- b. Notificación inclusión
- c. Notificación de pérdida de condición de adscrito



**SOLICITA** adherirse al Sistema de Certificación Regional PEFC de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias, comprometiéndose a cumplir con toda la normativa vigente y las normas internas propias del mismo. Comprometiéndose a:

1. Cumplir el Manual de Buenas Prácticas y el Procedimiento de Control en las superficies adscritas a la certificación, comprometiéndose a llevar a cabo cuantas acciones correctivas y/o preventivas hagan falta realizar como consecuencia del seguimiento de la gestión (en caso de que la gestión esté cedida a algún gestor, podrá ser éste el que aplique dichas medidas)
2. Leer y acatar los derechos y deberes que a continuación se citan:

#### Derechos

- Recibir la información de la Entidad Solicitante de la Certificación (ESCRA) sobre el proceso de certificación.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas, o un documento acreditativo individual, de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante Regional, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación.
- Solicitar, a PEFC-España, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral del PEFC-España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
- Obtener un documento acreditativo de la ESCRA, que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.

#### Deberes

- Cuando los **trabajos forestales** en las superficies objeto de certificación se **realicen por terceros**, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible, y **notificarlo a la ESCRA**.
- **Formar parte de las auditorías** de certificación sobre el terreno, **en caso de ser seleccionados**, y poner a disposición de la ESCRA y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
- Informar, a la Entidad Solicitante Regional, de los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Registrar por escrito las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto, y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Informar a la ESCRA de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del adscrito.
- Llevar un registro de los trabajos realizados en las superficies adscritas a la Certificación PEFC, en la **ficha de seguimiento** de la gestión del monte (colgada en la página web: [www.escra.es](http://www.escra.es)), la cual se deberá remitir a la ESCRA a principios de cada año (con las actuaciones del año anterior), esta ficha podrá ser cubierta por el propietario o el gestor de los montes adscritos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

## ANEXO A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CERTIFICACIÓN REGIONAL PEFC DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Nombre y Apellidos del titular monte/s): \_\_\_\_\_

declaro que los montes detallados en la solicitud de adhesión al sistema de certificación regional del Principado de Asturias, se encuentran bajo el alcance del convenio/ consorcio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y vigencia hasta \_\_\_\_\_.

Bajo las relaciones contractuales establecidas con *(especificar si es con el Principado de Asturias o con otro gestor)*: \_\_\_\_\_, apruebo la decisión de incluir los montes de mi titularidad gestionados por esta en el Sistema de Certificación Forestales PEFC del Principado de Asturias.

Si finalmente pasara a formar parte del sistema de Certificación Regional de Asturias, me comprometo a cumplir con todos los requisitos necesarios para alcanzar y mantener el certificado regional de gestión forestal sostenible.

(Nombre y Apellidos del representante del Principado de Asturias o Entidad responsable de la Gestión):

\_\_\_\_\_, declaro que los montes detallados anteriormente se encuentran bajo el alcance del convenio/ consorcio \_\_\_\_\_ bajo el cual la gestión de estos recae sobre la responsabilidad del Principado / Gestor.

Habiendo informado previamente al titular de los montes, se considera oportuno solicitar su inclusión en le sistema de certificación regional PEFC del Principado de Asturias.

**Estando de acuerdo ambas partes, se aprueba solicitar la adhesión al Sistema de Certificación Regional PEFC de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias,**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Representante Principado / Gestor:

Propietario del monte:

Firmado:

Firmado:

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad de la entidad **ESCR.A (ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACION FORESTAL REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)** con la finalidad de poder prestarle los servicios de certificación solicitados, así como de mantenerle informado por cualquier medio (incluido el correo electrónico o sistema electrónico equivalente) de todas aquellas actividades, productos y servicios de nuestra entidad que estimamos pueden ser de su interés. Salvo que Ud manifieste su oposición, nos autoriza expresamente a poder publicar los datos de los propietarios de los montes certificados en nuestra página web. Sus datos podrán ser cedidos para las indicadas finalidades que puedan ser realizadas entre la entidad y otras sociedades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar por escrito dirigido a: ESCRA (ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACION FORESTAL REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS), responsable del fichero, con domicilio en C\ Regenta, 21 - 1º Oficina 6- 33006 OVIEDO (Asturias).

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

## **IMPRESO b**

### **NOTIFICACIÓN DE ADHESIÓN A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL PEFC DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional del Principado de Asturias (ESCRA), habiendo recibido solicitud de adhesión al sistema de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias y tras realizar una evaluación inicial sobre el grado de cumplimiento de sus requisitos, considera oportuna la inclusión del monte:

<b>Monte</b>	
--------------	--

Quedando adscrito con el:

<b>Número</b>	
---------------	--

Por ello, se ha comprometido a:

1. Cumplir las Directrices Regionales de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias, así como el Procedimiento de Control, y los Manuales de Buenas Prácticas en las superficies adscritas a la certificación en la realización de trabajos selvícolas o aprovechamientos forestales.
2. Cumplir con la normativa PEFC en materia de Gestión Forestal Sostenible, así como a toda la regulación de la gestión establecida en el funcionamiento interno de la ESCRA.
3. Cumplir con lo descrito en el Procedimiento de Control, comprometiéndose a llevar a cabo cuantas acciones correctivas y/o preventivas haga falta realizar como consecuencia del seguimiento de la gestión (en caso de que la gestión esté cedida al Principado de Asturias o a otro gestor, será éste el que aplique las medidas correctivas y/o preventivas)
4. Formar parte de las auditorias de certificación sobre el terreno, en caso de ser seleccionados. Aceptar asimismo que la ESCRA disponga de la información necesaria relacionada con la gestión sostenible de los trabajos forestales realizados por la empresa (adjudicataria o contratada) y en particular a informar a la ESCRA de las sanciones impuestas en temáticas laborales y ambientales (en caso de que la gestión esté cedida al Principado de Asturias o a otro gestor y sea éste el que tenga dicha información de las empresas será el mismo gestor el que cederá la información de la/s empresa/s a la ESCRA)
5. Llevar un registro de los trabajos realizados en las superficies forestales adscritas a la certificación PEFC (en caso de que la gestión esté cedida al Principado de Asturias o a otro gestor, será éste el que realice el registro de los trabajos en el monte)

En Oviedo, a    de    de

La ESCRA

**IMPRESO c**

**NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ADSCRITO A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL PEFC DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La ESCRA, como Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional del Principado de Asturias, según lo establecido en el Procedimiento de Control de adscritos notifica la pérdida de condición de adscrito a:

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I./ N.I.F.: .....en calidad de .....(propietario / gestor / representante de la entidad X)

Como adscrito a la ESCRA de las superficies forestales incluidas en el Plan de gestión: .....

La pérdida de condición de adscrito viene justificada por los siguientes motivos:

- Aceptación de la solicitud de baja voluntaria.
- Incumplimiento de los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
- Incumplimiento de los requisitos contemplados en el Procedimiento de Control de adscritos.
- No subsanación de no conformidades mediante medidas preventivas y correctoras.
- No facilitar información durante las auditorías externas de certificación forestal.
- Otros: .....

Superficies forestales que causan baja en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible del Principado de Asturias:

Monte o paraje	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Municipio

En Oviedo, a de de

La ESCRA

Nota: El adscrito, contra la decisión de expulsión podrá reclamar ante la Comisión Arbitral de PEFC-España.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad de la entidad **ES CRA (ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACION FORESTAL REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)** con la finalidad de poder prestarle los servicios de certificación solicitados, así como de mantenerle informado por cualquier medio (incluido el correo electrónico o sistema electrónico equivalente) de todas aquellas actividades, productos y servicios de nuestra entidad que estimamos pueden ser de su interés. Salvo que Ud manifieste su oposición, nos autoriza expresamente a poder publicar los datos de los propietarios de los montes certificados en nuestra página web. [Sus datos podrán ser cedidos para las indicadas finalidades que puedan ser realizadas entre la entidad y otras sociedades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.](#) Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar por escrito dirigido a: ESCRA (ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACION FORESTAL REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS), responsable del fichero, con domicilio en C/ Regenta, 21 - 1º Oficina 6- 33006 OVIEDO (Asturias). En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.